



Radicado: D 2022070004074

Fecha: 23/06/2022


 Tipo:  
 DECRETO  
 Destino:


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos"*, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el "Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" identificado con BPIN 2021003050089, fue aprobado por valor total de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200), por el departamento de Antioquia, mediante Decreto N° 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021.
14. Que el departamento de Antioquia designó al municipio de Cañasgordas como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
15. Que mediante oficio del 02 de mayo de 2022, el municipio de Cañasgordas, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto", teniendo en cuenta que los valores de cada actividad fueron parametrizados en su momento con base en los costos que se establecieron en los análisis de precios unitarios que tienen como componentes los costos de herramienta y equipos, materiales, transporte y mano de obra, sin embargo, estos valores se vieron afectados por incrementos de costos, de IPC, del salario mínimo y por los costos de inflación.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".

*"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

17. Que el Alcalde del municipio de Cañasgordas, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Solicitud de ajuste
- Guía para la identificación de trámites
- Resumen ejecutivo OCCIDENTE V2
- Presupuesto general VNR OCCIDENTE V2
- Presupuesto general VNR MEDIANERA OCCIDENTE V2
- Presupuesto general VNR Sin tratamiento OCCIDENTE V2
- Presupuesto general VNR MEDIANERA Sin tratamiento OCCIDENTE V2
- Cantidades de Obra - VNR OCCIDENTE V2
- Cantidades de Obra - VNRM-OCCIDENTE V2"
- Cantidades de Obra - VNR SIN TRAT-OCCIDENTE V2
- Cantidades de Obra - VNRM SIN TRAT-OCCIDENTE V2
- Análisis de Precios Unitarios OCCIDENTE V2
- Análisis de Precios Unitarios Aux OCCIDENTE V2
- Insumos OCCIDENTE V2
- Matriz de costos de Transporte OCCIDENTE V2
- Factor prestacional OCCIDENTE V2
- Costos de Administración OCCIDENTE V2
- Costos Ambientales OCCIDENTE V2
- Interventoría OCCIDENTE V2
- Factor Multiplicador Interventoría OCCID V2
- Costos de supervisión OCCIDENTE V2
- Cadena de Valor OCCIDENTE V2
- Flujo de Inversión Físico Financiero OCCIDENTE V2
- Cronograma Ejecución Física OCCIDENTE V2
- Propuesta de giro del recurso total V2
- Propuesta de giro del recurso SGR V2
- Aceptación de los ajustes propuestos por el alcalde de Anzá
- Aceptación de los ajustes propuestos por el alcalde de Armenia
- Aceptación de los ajustes propuestos por el alcalde de Dabeiba
- Aceptación de los ajustes propuestos por el alcalde de Giraldo
- Aceptación de los ajustes propuestos por la alcaldesa (E) de Olaya
- Aceptación de los ajustes propuestos por el alcalde de San Jerónimo

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y

*"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. Que mediante Resolución N° 2022060031956 del 31 de mayo de 2022, el Secretario Regional y Sectorial-SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" identificado con BPIN 2021003050089.
20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la afectación por incrementos de costos, de IPC, y del salario mínimo; descrito en los soportes de la solicitud del 2 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2022060031956 del 31 de mayo de 2022 emitida por la Secretaria Regional y Sectorial-SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia.
21. Que se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 1.743.703.595), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" identificado con BPIN 2021003050089 aprobado mediante el Decreto No 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050089	"Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia"	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$33.666.011.200
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia - SGR		\$26.872.715.686		
Departamento de Antioquia - SGR		\$1.932.384.817		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$400.000.000		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$336.910.697		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$695.000.000		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$500.000.000		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$220.000.000		
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$163.000.000		
Recursos propios		\$350.000.000		
Recursos propios		\$100.000.000		
Recursos propios		\$196.000.000		
Recursos propios		\$1.000.000.000		
Recursos propios		\$400.000.000		
Recursos propios		\$500.000.000		
AJUSTE APROBADO				
Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 1.743.703.595), como consecuencia del incrementos de costos, de IPC, del salario mínimo y por los costos de inflación.				
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible		
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI		
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI		
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI		

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<b>REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Costo inicial</b>	<b>Costo ajustado</b>	<b>Cambio en el costo</b>
Ejecutar actividades preliminares.	\$ 179.403.289	\$ 190.117.249	\$ 10.713.960
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$ 3.214.461.114	\$ 3.178.858.649	-\$ 35.602.465
Construir elementos estructurales.	\$ 7.012.626.827	\$ 7.374.181.630	\$ 361.554.803
Colocar acero de refuerzo	\$ 4.799.434.355	\$ 5.751.959.065	\$ 952.524.710
Construir mampostería y elementos no estructurales.	\$ 3.119.702.228	\$ 3.271.472.414	\$ 151.770.186
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	\$ 1.276.904.097	\$ 1.198.736.218	-\$ 78.167.879
Construir instalaciones eléctricas	\$ 1.925.331.012	\$ 1.230.211.104	-\$ 695.119.908
Instalar carpintería en madera.	\$ 1.984.111.692	\$ 2.276.734.888	\$ 292.623.196
Colocar enchapes y acabados	\$ 781.252.732	\$ 729.673.896	-\$ 51.578.836
Instalar aparatos accesorios y muebles especiales	\$ 576.383.504	\$ 586.275.835	\$ 9.892.331
Construir cubiertas	\$ 4.602.667.750	\$ 5.061.299.475	\$ 458.631.725
Construcción de sistema séptico	\$ 1.515.118.991	\$ 1.693.063.986	\$ 177.944.995
Implementar Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	\$ 127.322.536	\$ 127.322.536	\$ 0
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$ 723.661.123	\$ 770.297.442	\$ 46.636.319
Generar Gastos de Imprevistos	\$ 318.383.813	\$ 334.402.044	\$ 16.018.231
Realizar interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura.	\$ 1.205.177.835	\$ 1.261.808.128	\$ 56.630.293
Realizar acciones de supervisión del proyecto.	\$ 304.068.302	\$ 373.300.236	\$ 69.231.934
<b>Totales</b>	<b>\$33.666.011.200</b>	<b>\$35.409.714.795</b>	<b>\$ 1.743.703.595</b>

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA BPIN: 2021003050103 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO				
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$33.666.011.200	\$35.409.714.795	\$ 1.743.703.595
<b>TOTALES</b>		<b>\$33.666.011.200</b>	<b>\$35.409.714.795</b>	<b>\$ 1.743.703.595</b>

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
 Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		22/06/22
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		22/06/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		22/06/22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director Gestión y Evaluación de Proyectos.		22/06/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		22/06/22
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación.		22/06/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales SIF		22/06/22
Revisó	Ángela María Rendón Mesa - Profesional Gestión de Proyectos Empresa Vivienda de Antioquia VIVA		22/06/22
Aprobó	Luis Roberto Durán Duque - Gerente Empresa Vivienda de Antioquia - VIVA		22/06/22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control.		22/06/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.